




CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, 10 de marzo de 2019

EXPEDIENTE N° 08385
DICTAMEN N° 19
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de **PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS** os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Declaración por el cual la **“HONORABLE CÁMARA DE SENADORES RECONOCE LA RELEVANTE TRAYECTORIA DE DON FRANCISCO DE PAULA OLIVA ‘PA’I OLIVA’, POR SU INVALORABLE APORTE A LA SOCIEDAD PARAGUAYA Y LATINOAMERICANA, A LA FORMACIÓN ÉTICA DE LA JUVENTUD, A LA DEFENSA DE LA DEMOCRACIA, A LOS DERECHOS HUMANOS, A LA PROMOCIÓN DE LA LIBRE EXPRESIÓN Y EL PENSAMIENTO CRÍTICO”**, presentado por los senadores Sixto Pereira, Carlos Filizzola, Fernando Lugo, Hugo Richer y Esperanza Martínez y Jorge Querey..

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.


OSCAR SALOMÓN
PRESIDENTE

ENRIQUE BACCHETTA
RELATOR


BLÁS LANZONI
VICEPRESIDENTE

MIEMBROS


ESPERANZA MARTÍNEZ


VÍCTOR RÍOS

PEDRO ARTURO SANTA CRUZ


ABEL GONZÁLEZ



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE DECLARACIÓN N°.....

POR EL CUAL LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES RECONOCE LA RELEVANTE TRAYECTORIA DE DON FRANCISCO DE PAULA OLIVA 'PA'Í OLIVA', POR SU INVALORABLE APORTE A LA SOCIEDAD PARAGUAYA Y LATINOAMERICANA, A LA FORMACIÓN ÉTICA DE LA JUVENTUD, A LA DEFENSA DE LA DEMOCRACIA, A LOS DERECHOS HUMANOS, A LA PROMOCIÓN DE LA LIBRE EXPRESIÓN Y EL PENSAMIENTO CRÍTICO.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

DECLARA:

ARTÍCULO 1°. Reconocer a Don Francisco de Paula Oliva "Pai Oliva" por su relevante trayectoria e invalorable aporte a la sociedad paraguaya y latinoamericana, a la formación ética de la juventud, a la defensa de la democracia, a los derechos humanos, a la promoción de la libre expresión y el pensamiento crítico.

ARTÍCULO 2°. Hacer entrega al inicio de una sesión ordinaria de una placa, en la que se transcriba el texto de la presente Declaración.

ARTÍCULO 3°. De forma.